CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.317/11
SEG : 15.081

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO.

RECIBIDO
Oficina de Partes
26 DIC 2011
MINVU

SANTIAGO, 22.DIC 11 * 079670

Adjunto, sírvase encontrar copia de informe de seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final de la Investigación Especial N° 9, de 2010, remitido a esa Subsecretaría por oficio N° 60.997, de 13 de octubre del mismo año, debidamente aprobado.

Transcríbase al Jefe de la Unidad de Contraloría Interna de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y a la Auditora Ministerial, de la misma Secretaría de Estado.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESENTE.

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Auditoría

Informe de Seguimiento Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Fecha: 22 DIC. 2011
N° Informe: 9/10

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1317/11
SEG : 15.081/11

INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME FINAL EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 9, DE 2010, SOBRE MEDIDAS POST TERREMOTO ADOPTADAS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

SANTIAGO, 22 DIC. 2011

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización para el presente año, aprobado por esta Contraloría General, se efectuó un seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N° 9, de 2010, remitido al Ministerio de Vivienda y Urbanismo por oficio N° 60.997, de dicha anualidad, sobre la investigación especial referida a las medidas adoptadas por esa entidad para validar la entrega de subsidios habitacionales a damnificados por el terremoto y/o maremoto del 27 de febrero de 2010 y verificar en terreno los trabajos efectuados con cargo a dichos subsidios.

Del análisis de la documentación proporcionada por el servicio auditado y de las respectivas validaciones efectuadas en terreno, cabe señalar lo siguiente:

I OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

1. Subsidio Habitacional General Tramo Único

Respecto de las beneficiarias del subsidio habitacional, Título I, Llamado extraordinario, reglamentado por el decreto N° 40, de 2004, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

a) Se objetó que la beneficiaria Carolina Andrea Acevedo Goenaga, propietaria del departamento N° 301, ubicado en el edificio de calle Luis Gandarillas N° 360, condominio "Don Luis Gandarillas", comuna de Maipú, retiró el certificado de subsidio en circunstancias que se encontraba en estado "vigente no pagado", en el sistema computacional RUKAN, a la espera de la presentación de la correspondiente solicitud de pago.

Sobre la materia, cabe señalar que al verificar el pago del subsidio en comento, se comprobó que la beneficiada renunció a él con fecha 9 de junio de 2011, invocando como causal una futura postulación a otro subsidio, según fue informado por la encargada de la Sección Atención Presencial, a través del memorándum N° 166, de 14 de junio del año en curso, a la Sección Soporte Técnico Operacional, para el registro respectivo como "renuncia no pagado", en el sistema computacional RUKAN.

Contralor General de la República

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESENTE.
EPL/PMU

Es menester anotar además, que el 29 de septiembre del presente año, esta misma persona postuló en forma individual al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título II, conforme al inciso quinto del artículo 13 del decreto N° 1, de 2011, siendo autorizada por asignación directa mediante la resolución exenta N° 5.984, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que involucra a doce familias damnificadas de la comuna de Maipú. En concordancia con lo señalado, se le otorgó el certificado N° DS1T2 1-2011 AD00040, el cual aparece como "vigente no pagado" en el citado sistema, con fecha de vencimiento el 2 de julio de 2013.

Atendidas las diligencias adoptadas, se levanta la observación.

b) En su oportunidad, se detectó que el certificado de subsidio post terremoto para la adquisición de una propiedad de hasta 1.000 unidades de fomento, retirado por doña Magaly Lorena Parra Concha, aún se encontraba pendiente de pago. Durante el seguimiento se constató que por comprobante de egreso N° 28.139, de 7 de octubre de 2010, se pagaron 177 unidades de fomento, equivalentes a $3.776.297, a la Constructora Pacal S.A., por la adquisición del departamento S2-404, ubicado en calle Andrés Marambio N° 3.780, perteneciente al conjunto habitacional Altos de Vivaceta, comuna de Conchalí, de un valor de 1.230 unidades de fomento.

Cabe precisar que la postulación a este subsidio correspondió al primer llamado del año 2010, del tramo hasta 1.000 unidades de fomento, correspondiéndole un beneficio de 200 unidades de fomento. No obstante, de conformidad con el numeral 12 de la resolución exenta N° 3.795, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se autorizó a los postulantes seleccionados en dicho llamado, a aplicar los montos de subsidio y condiciones establecidas en su número 4, lo que les permitía adquirir una vivienda de mayor valor, por ser más beneficioso para ellos, lo que aconteció en la especie. Por lo tanto, se levanta la objeción.

2. Subsidio Programa de Protección del Patrimonio Familiar

En relación con la situación de los beneficiarios de este subsidio, reglamentado por el decreto N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se verificó lo siguiente:

2.a) Respecto de la señora Nancy del Carmen Plaza Díaz, domiciliada en calle Tacuabe N° 1.062, comuna de Recoleta, se observó que el presupuesto correspondiente a las obras de construcción del muro medianero tipo bulldog de su vivienda, inicialmente consideraban un cierre perimetral de hormigón vibrado de 26,8 ml, en circunstancias que la inspección efectuada a las faenas permitió comprobar que sólo se instalaron 19 ml. La diferencia objetada, según lo indicado por el servicio, se compensaría con otras reparaciones.

Ahora bien, visitada nuevamente la vivienda en este seguimiento, el 14 de noviembre del presente año, se constató que efectivamente se ejecutaron obras adicionales a las previstas originalmente, consistentes en la instalación de un W.C., un lavamanos y la colocación de cerámica en el piso del baño, en reemplazo de aquellas objetadas, todo lo cual quedó debidamente registrado en el acta de recepción de las obras, de 9 de julio de 2010, en la que se acreditó, a su vez, la equivalencia de los costos asociados. No obstante, se observó que la instalación de los cerámicos presentaba desprendimiento en algunos sectores. Cabe agregar que la boleta de garantía N° 0082759, de 24 de agosto de 2010, del Banco Santander, por

$24.695, entregada por el contratista Sbro Limitada, para caucionar dichas obras, venció el 28 de octubre de 2011 y el Subdirector de Vivienda y Equipamiento solicitó su devolución al Subdirector de Administración y Finanzas, según oficio N° 004682, de 13 de septiembre del presente año, al no existir reclamos por la calidad de los trabajos ejecutados.

Por otra parte, el certificado de subsidio N° SD1-2010-16219, por 55 unidades de fomento, equivalente a $1.171.579, asignado a la beneficiaria en referencia, se pagó a la Sociedad Contratista Sbro Limitada, según comprobante de egreso N° 25.369, de 27 de agosto de 2010, por las reparaciones realizadas en la vivienda referida, encontrándose en el sistema RUKAN como "vigente pagado".

Atendido lo expuesto se levanta parcialmente esta observación, correspondiendo mantener la objeción constructiva relativa al desprendimiento detectado en la cerámica instalada en el piso del baño.

2.b) Similar situación se observó en la vivienda de la beneficiaria Jeannette Arias Cárdenas, ubicada en calle Zapicán N° 1056, de la comuna de Recoleta, por cuanto en el presupuesto inicial se consideraron 26,8 ml de cierro perimetral de hormigón vibrado, comprobándose en la visita a terreno que sólo se instalaron 21,5 ml, diferencia que conforme a lo indicado por el servicio fiscalizado, se compensaría con otras reparaciones, tal como se consignó en el acta de recepción de los trabajos, de 9 de julio de 2010, en la que, además, se acreditó la concordancia entre los costos asociados.

Al efecto, de la inspección a las obras efectuada en esta oportunidad, se constató que se aplicaron 65 m^2 de pintura en el muro medianero, lo que no estaba contemplado en el contrato primitivo.

Cabe añadir que el certificado de subsidio N° SD1-2010-162194, se pagó a la Sociedad Contratista Sbro Limitada por comprobante de egreso N° 24.764, de 24 de agosto de 2010, por 55 unidades de fomento, equivalentes a $1.171.579, encontrándose en el sistema RUKAN como "vigente pagado".

En virtud de lo expuesto, se da por superada la objeción.

2.c) Respecto a la vivienda de doña Viviana del Tránsito Valenzuela Devia, ubicada en calle Aeropuerto N° 157, comuna de Estación Central, quedó pendiente en la fiscalización original la validación del pago del certificado de subsidio.

En tal sentido, se verificó en esta oportunidad que las obras ejecutadas se pagaron a la contratista Hortensia Puebla Plaza, según comprobante de egreso N° 30.084, de 4 de noviembre de 2010, por 55 unidades de fomento, equivalentes a $1.177.283, correspondientes al certificado de subsidio N° SD1-2010-162183, obtenido por la beneficiaria. Por ende, se levanta la observación.

2.d) Sobre la situación de la beneficiaria María Ruth Araya Fernández, en cuya vivienda, ubicada en la calle El Ulmo N° 1032, de la comuna de Cerrillos, no se habían ejecutado en su totalidad las reparaciones correspondientes ni efectuado el pago del respectivo subsidio, se verificó que las faenas se iniciaron el 28 de octubre de 2010, como señala el informe final emitido por

la empresa Rodaxi, Prestador de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT), y el pago del subsidio se efectuó a la empresa "Construcciones, Armados y Montajes Ltda.", por 55 unidades de fomento, equivalentes a $1.181.350, según el comprobante de egreso N° 1.367, de 2011.

En cuanto a los subsidios correspondientes a las beneficiarias Gladys Espinoza Valdivia y Elsa del Carmen Espinoza Valdivia, domiciliadas ambas en la calle Mirador N°s 735 y 745, de la comuna de Cerrillos, respectivamente, por un total de 110 unidades de fomento, equivalentes a $2.352.748, se verificó que mediante el comprobante de egreso N° 29.831, de 29 de octubre de 2010, fueron pagados a la citada empresa constructora.

Cabe agregar que las tres subsidiadas nombradas precedentemente figuran como "vigente pagado" en el sistema RUKAN.

A su turno, inspeccionadas las obras correspondientes a los tres casos detallados, el 16 de noviembre del presente año, se verificó la ejecución de las partidas de acuerdo a los presupuestos aprobados. Asimismo, las actas de recepción están firmadas por las beneficiarias, sin que existan objeciones al respecto.

Atendidas las diligencias descritas, se levantan estas observaciones.

II. CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es menester concluir que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha aportado antecedentes que permiten subsanar las observaciones específicas señaladas en el cuerpo de este informe.

Lo anterior, sin perjuicio de los defectos constructivos en la instalación del piso cerámico del baño de la vivienda de la beneficiaria doña Nancy del Carmen Plaza Díaz, partida ejecutada en reemplazo de trabajos que originalmente contemplados, no se efectuaron, cuya solución deberá ser informada a esta Entidad de Control en el plazo de 30 días contados desde la recepción del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación